DNCP/DJ 2705 /10

Asunción, 03 de noviembre de 2010

Señor
Ing. William Negrete Yambay
De nuestra consideración

Nos dirigimos a usted, a fin de dar respuesta a su nota recibida por Mesa de Entrada de esta Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en fecha 25 de octubre de 2010 como Expediente Nº **15578**, sobre supuestas irregularidades en el contrato Nº 136/2010 – LPN Nº 77/09 para la Ampliación y Remodelación del Hospital Regional de Coronel Oviedo, suscripto con el Instituto de Previsión Social.

Indica en vuestra nota que, "*existió una incorrecta o deficiente redacción del Pliego de Bases y Condiciones, en contravención con el Art. 16 de la Ley 2051/03…el uso de la modalidad de contratación por ajuste alzado relativo es apta para casos en que los trabajos se encuentran perfectamente definidos y detallados…el proyecto presentado por la contratante no fue acabado…El instituto ha iniciado el proceso licitatorio, firmó contrato, y ordenó el inicio de la ampliación y remodelación, sin antes planificar la forma en que dicha obra impactaría en los servicios hospitalarios que funcionan en él…, no previó la mudanza del hospital a otro sitio…según la interpretación del IPS…la falta de entrega adecuada del sitio de obras, no impide el transcurso del plazo de ejecución de la obra…la notificación del nombramiento del Fiscal fue recibida en fecha 16-6-2010, 8 días después de que el fiscal firmara el Acta de inicio y habilitara el Libro de Obras*". [SIC]

Conforme a lo manifestado, se sugiere recurrir al avenimiento, tal como dispone el *Art. 85* de la Ley 2051/03: "***Los contratistas y proveedores podrán solicitar la intervención de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), alegando el incumplimiento de los términos y condiciones pactados en los contratos que tengan celebrados con las Unidades Operativa de Contratación (UOC)...".***

En ese sentido, y a fin de que se impriman los trámites correspondientes, resulta necesario que se cumplan los recaudos preceptuados en el Decreto Nº 21.909/03 que reglamenta la ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas": en primer lugar deberán acreditar su personería, es decir la representación, observando los requisitos establecidos en el *Artículo 124* del decreto, que textualmente prescribe: "El pedido de intervención deberá ser formulado ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en un escrito en el que se especifique lo siguiente:-

- Nombre y domicilio del contratista o proveedor solicitante, así como el de las personas que firman la solicitud en su representación;-

- Individualización de la Contratante;-
- Tipo de contrato; y-
- El motivo del pedido de avenimiento-

Si el escrito de requerimiento no reúne los requisitos establecidos, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas no dará trámite al pedido hasta que sean subsanados los puntos en cuestión en el plazo de tres días hábiles desde su notificación al proveedor o contratista solicitante

Sin otro particular, hacemos propicia la ocasión para saludarles atentamente

Alejandra Del Puerto
Dirección Jurídica-DNCP

Abog. Jorge Paiva Rocholl
Director Jurídico-DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

DIRECCIÓN JURÍDICA - DNCP
Recibido por:
Firma:
Aclaración: José Aguino
Fecha: 03/11/10 Hora: 11:13
Institución o Empresa: Ing. William Negreto